

INICIATIVA DE REFORMA, DEROGACIÓN Y ADICIÓN A LA LEY DE INGRESOS 2016,
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio DFM/451/2015, de fecha 22 de octubre de 2015, el L.C.P. David Cruz Alvarado, Director de Finanzas del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, envió iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, misma que fue aprobada por el Cabildo del Ayuntamiento, la cual se acompañó con la copia certificada del acta de cabildo No 61, misma que fue recibida el día 23 de octubre de 2015 en la entonces Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.

2.- La Iniciativa en mención fue notificada al Pleno de la LXI Legislatura, en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2015, turnándola el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

3.- Mediante oficio HCET/COHP/0084/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, notificó un Acuerdo relacionado con las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2016; derivado del mismo se enviaron las observaciones que requerían ser sometidas a la consideración del Cabildo, en la citada iniciativa de ley de ingresos referente a este municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2016, para que se procediera a su solventación a la brevedad y se hizo del conocimiento del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.

4.- Mediante oficio DFM/451/2014, de fecha 24 de noviembre de 2015, el L.C.P. David Cruz Alvarado Director de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, envió la solventación de las observaciones de la iniciativa de Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2016 de ese municipio, acompañada de copia certificada del acta de cabildo de sesión extraordinaria no. 65, el que fue recibido en la misma fecha por la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, del H. Congreso del Estado de Tabasco.

5. Con fecha 9 de diciembre de 2015, la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado de Tabasco, aprobó el Dictamen por el cual se emite la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2016, el cual fue presentado ante el Pleno de la LXI Legislatura en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2015 siendo aprobado por unanimidad, emitiéndose el Decreto número 284 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 7650 Suplemento N el 30 de diciembre de 2015

6. Con fecha 9 de diciembre de 2015, con el oficio DFM/525/2015, se entregó al particular de la presidente de la comisión de hacienda y presupuesto, la propuesta de ley de ingresos 2016 modificada y trabajada con la comisión de enlace de la administración entrante y elaborada con base en el plan de cuentas publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el marco de la armonización contable; quedando la entrega fuera del alcance de la fecha de la sesión del Pleno; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo que establece el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone en la parte conducente que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, el H. Ayuntamiento del Municipio tiene la facultad de revisar y elaborar el correspondiente proyecto de Ley de Ingresos del Estado para tales efectos.



SEGUNDO. Que el municipio de Tacotalpa Tabasco, envió la nueva propuesta de ley derivada de la solicitud de correcciones para el proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2016, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el artículo 1 que se presentara fuera con base en el plan de cuentas publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el marco de la armonización contable, mismo que evidentemente no se elaboró conforme al plan de cuentas y el clasificador por rubro de ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TERCERO: Que la actual administración municipal de Tacotalpa, Tabasco nombró a finales del mes de noviembre una comisión de enlace con la administración saliente del periodo 2013-2015 para elaborar el proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2016, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el artículo 1 que se presentara fuera con base en el plan de cuentas publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el marco de la armonización contable, quedando autorizada en el acta de cabildo 68, el día 7 de diciembre de 2015, la cual fue recibida por el particular de la presidenta de la comisión orgánica de hacienda del H Congreso del Estado de Tabasco, el día 9 de diciembre de 2015, misma fecha en la que el H. Congreso se encontraba sesionando la aprobación del dictamen.

CUARTO. Que para el desempeño de sus actividades el H. Ayuntamiento puso en marcha la aplicación de la citada ley de ingresos aprobada en diciembre de 2015, sin embargo, la Dirección de Finanzas se encontró con algunas imprecisiones que no ha permitido cumplir con los lineamientos que la federación establece para el rubro de participaciones, siendo que se encontró que en la tabla de ingresos en el apartado VI. Ramo 23, no se incluyeron los rubros: VI.I.- Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y, VI.II.- Ampliaciones para proyecto de desarrollo regional, asimismo en el apartado VII. Fondo municipal de resarcimiento de contribuciones municipales no fue incluido el rubro VII.II.- Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte fueron autorizados conceptos que no debieron incluirse en el apartado VI. Ramo 23, VI.I- Fondo de Cultura y VI.II FOPEDP.

QUINTO. Derivado de lo anterior se presenta la propuesta de iniciativa de reforma, derogación y adición al artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2016, del municipio de Tacotalpa, tabasco, bajo los siguientes preceptos:

DEROGAR EN EL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO NÚMERO 284 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL SUPLEMENTO 7650 N, LOS CONCEPTOS DE LOS SIGUIENTES APARTADOS:

VI	RAMO 23		8'800,000.00
VI.I	FONDO DE CULTURA	5'800,000.00	
VI.II	FOPEDEP	3'000,000.00	

REFORMAR EN EL ARTÍCULO 1, LOS CONCEPTOS DEL APARTADO VI RAMO 23 DEBIENDO QUEDAR COMO SIGUE:

VI	RAMO 23		34'660,000.00
VI.I	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL	9'660,000.00	
VI.II	AMPLIACIONES PARA PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	25'000,000.00	

ADICIONAR AL ARTÍCULO 1 DEL DICTAMEN PARA DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL 284, SUPLEMENTO 7650 N EL CONCEPTO DEL APARTADO VII FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES DEBIENDO QUEDAR COMO SIGUE:

VII.II	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3'884,785.00	
--------	-------------------------	--------------	--



ADICIONAR AL ARTÍCULO 1 DEL DICTAMEN PARA DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL 284, SUPLEMENTO 7650 N EL CONCEPTO DEL APARTADO VIII OTROS, DEBIENDO QUEDAR COMO SIGUE:

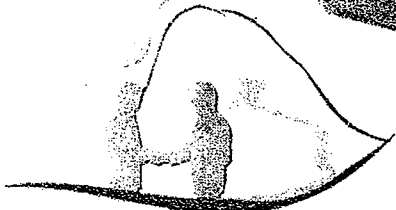
VIII	OTROS	
VIII.I	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS Y OTROS	0.00

INGRESOS ESTIMADOS POR LA CANTIDAD

\$310'384,302.28

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa

Plaza Benito Juárez s/n Teléfono: 3 12 44 21. Fax: 3 14 22 11
presidencia-tac@tacotalpa.gob.mx www.tacotalpa.gob.mx



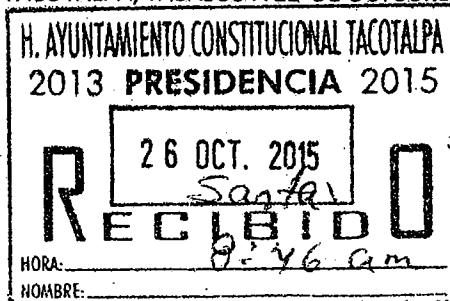
H. Ayuntamiento Constitucional

TACOTALPA

Gobernando con la gente 2013 - 2015

No. De Oficio:	DFM/451/2015
Área o Depto.:	DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL
Asunto:	SE ENVIA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

TACOTALPA, TABASCO A 22 DE OCTUBRE DEL 2015



DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL EDO. DE TABASCO.
PRESENTE.

Por medio del presente envió de forma impresa en formato Word y en medio magnético, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2016. Así mismo copia certificada del acta de cabildo No. 61 celebrado el 28 de Septiembre del 2015, mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, aprobó dicha iniciativa

Lo saludo y quedo ante usted para cualquier aclaración y o

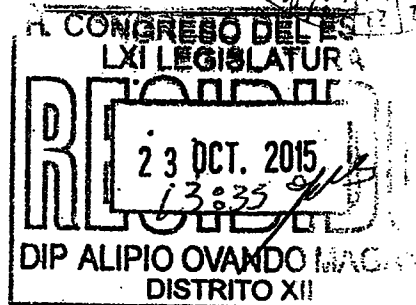
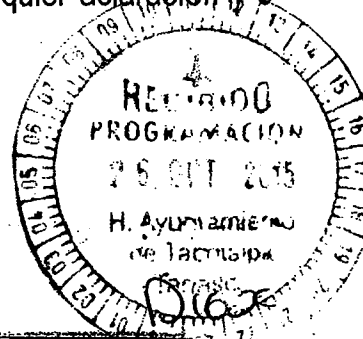
modificación a dicho proyecto.



ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

C.P. DAVID CRUZ ALVARADO



- C.C.P.- LCP. Sebero Gordillo Chable.- Contralor Mpal. P/su conocimiento
- C.C.P.- LCP. Juan Coliaza Rodríguez.- Dir. de Programación. p/su conocimiento
- C.C.P.- ING: Alterio Ramos Perez Perez.- presidente Mpal p/su conocimiento
- C.C.P.- Archivo

**Gobernando con
la gente 2013 - 2015**

EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO, SITO EN PLAZA BENITO JUÁREZ NÚMERO CUATRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO. LOS CIUDADANOS REGIDORES. -----

EL CIUDADANO ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 38, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 65 FRACCIÓN IX Y DEMÁS RELATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. -----

EL CIUDADANO JESÚS ALBERTO MÉNDEZ TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE; CIUDADANA RAQUEL ARIAS JUÁREZ, SEGUNDO REGIDOR Y SINDICQ DE HACIENDA PRESENTE; CIUDADANO SELSO MÉNDEZ CRUZ, TERCER REGIDOR. PRESENTE; CIUDADANA AMELIA DE LA FUENTE LÓPEZ, CUARTO REGIDOR. PRESENTE; CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO TORREZ JIMÉNEZ, QUINTO REGIDOR. PRESENTE; CIUDADANA NORMA ESPERANZA HERNÁNDEZ TORRANO, SEXTO REGIDOR. PRESENTE; CIUDADANO JORGE ANTONIO GUZMÁN LÓPEZ, SÉPTIMO REGIDOR. PRESENTE; CIUDADANA CATALINA PÉREZ RUIZ, OCTAVO REGIDOR. PRESENTE; CIUDADANO ORLANDO LÓPEZ ALVARADO, NOVENO REGIDOR. PRESENTE; CIUDADANO JOAQUÍN PEREGRINO GÓMEZ, DECIMO REGIDOR. PRESENTE; CIUDADANA JUANA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MARMAÑA, UNDÉCIMO REGIDOR. PRESENTE; CIUDADANO HÉCTOR LINO LÓPEZ ZENTELLA, DUODÉCIMO REGIDOR. PRESENTE. HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE, CON DOCE ASISTENCIAS Y CERO INASISTENCIA. -----

EL CIUDADANO ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE EXISTE QUÓRUM, DECLARO VALIDA LA SESIÓN Y LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANAN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERNOS DE PIE. -----

EL CIUDADANO ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DECLARO FORMALMENTE ABIERTO LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO. PODEMOS SENTARNOS. -----

EL CIUDADANO ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. -----

(Handwritten signatures and initials)

REGIDOR. A FAVOR. -----

EL CIUDADANO JESÚS ALBERTO MÉNDEZ TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO VOTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: DOCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CIUDADANO ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO, CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. -----

EL CIUDADANO SELSO MÉNDEZ CRUZ, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, SOLICITO SE ME CONCEDA EL USO DE LA VOZ. -----

EL CIUDADANO ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO, CONCEDA EL USO DE LA VOZ AL CIUDADANO SELSO MÉNDEZ CRUZ, TERCER REGIDOR. -----

EL CIUDADANO JESÚS ALBERTO MÉNDEZ TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SE CONCEDA EL USO DE LA VOZ AL CIUDADANO SELSO MÉNDEZ CRUZ, TERCER REGIDOR. -----

EL CIUDADANO SELSO MÉNDEZ CRUZ, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: CON EL PERMISO DEL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SEÑOR PRESIDENTE, PROPONGO QUE SE DISPENSE LA LECTURA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE VAN ANALIZAR O APROBAR EN SU CASO, EN ESTA SESIÓN, DEBIDO A QUE NOS ENVIARON CON ANTICIPACIÓN A CADA REGIDOR COPIA DE LO QUE SE VA A TRATAR. -----

EL CIUDADANO ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO, SOMETA A LA APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA ANTERIORMENTE EXPUESTA. -----

EL CIUDADANO JESÚS ALBERTO MÉNDEZ TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: EN VOTACIÓN ORDINARIA, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, QUE EN EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DISPENSE LA LECTURA DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O PROPUESTAS QUE SE VAN ANALIZAR Y/O APROBAR EN SU CASO, EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEBIDO A QUE FUERON CIRCULADOS CON ANTERIORIDAD. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, QUIENES ESTÉN EN CONTRA SÍRVANSE MANIFESTARLO DE IGUAL FORMA. -----

EL CIUDADANO JESÚS ALBERTO MÉNDEZ TORRES, SECRETARIO DEL

[Handwritten signatures and marks]

DE TACOTALPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. -----

EL CIUDADANO JESÚS ALBERTO MÉNDEZ TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: EN VOTACIÓN ORDINARIA, SE SOMETE A LA APROBACION DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

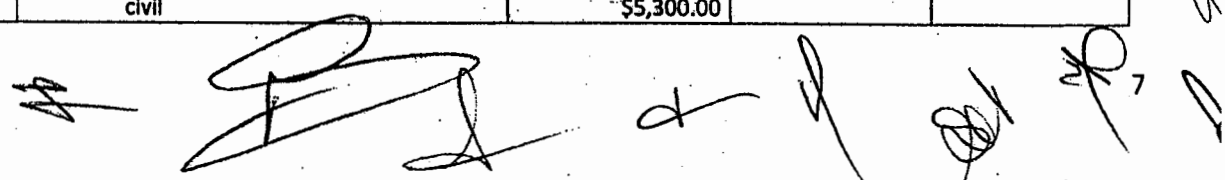
ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2016, el Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS				
I		IMPUESTOS		\$4,427,542.48
	I.I.	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS		\$0.00
		a) Sobre espectáculos públicos	\$0.00	
	I.II	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		\$4,427,542.48
	I	PREDIAL	\$3,287,115.00	
		a) Urbano	\$1,102,500.00	
		b) Rustico	\$ 784,705.00	
		c) Rezago urbano	\$979,780.00	
		d) Rezago rustico	\$420,130.00	
	I.III	TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$590,410.48	
		a) Urbano	\$399,330.48	
		b) Rustico	\$191,080.00	
	I.IV	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$550,017.00	
		a) Recargos	\$472,317.00	
		b) Gastos de ejecución	\$2,000.00	
		c) Actualización	\$75,700.00	
II		DERECHOS		\$1,614,105.80

[Handwritten signatures and marks]

ACTA DE CABILDO No. 61
 SESION EXTRAORDINARIA

		a) de terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	\$25,733.00		
		b) por la cesión de derecho de propiedad y bóvedas entre particulares.	\$3,000.00		
		c) por reposición de título de propiedad	\$318.00		
II.V		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS		\$17,010.00	
		a) arrimo de caños	\$0.00		
		b) por conexiones a las redes de servicios públicos	\$0.00		
		c) por el uso de suelo	\$4,510.00		
		d) aprobación de planos de construcción	\$500.00		
		e) servicios de recolección de basura	\$10,000.00		
II.VI		DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$2,000.00		
II.VII		SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES		\$1,062,707.90	
		a) búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales	\$55,890.00		
		b) certificadas y copias certificadas	\$0.00		
		c) por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	\$63,000.00		
		d) por certificación de acta de nacimiento	\$600,620.00		
		e) por certificación de actas de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	\$85,186.90		
		f) por certificación de divorcio	\$7,433.00		
		g) por certificación de tipo predio	\$105,000.00		
		h) actos e inscripciones en el registro civil	\$730.00		
		i) por actos de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	\$0.00		
		j) por acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	\$5,300.00		





ACTA DE CABILDO No. 61
SESION EXTRAORDINARIA

		f) Agua potable drenaje y alcantarillado S.A.S	\$0.00		
III		PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			\$455,000.00
	III.I	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS DE REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO		\$190,000.00	
		a) arrendamiento y explotación de bienes del municipio	\$190,000.00		
	III.II	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS			
	III.III	ACCESORIOS DE PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	
	III.IV	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES		\$265,000.00	
		a) de los productos financieros	\$265,000.00		
IV		APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			\$3,912,518.00
	IV.I	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL		\$18,000.00	
		a) multas administrativas federales no fiscales	\$18,000.00		
	IV.II	MULTAS		\$178,250.00	
		a) Multas	\$178,250.00		
	IV.III	INDEMNIZACIONES		\$0.00	
		a) indemnización	\$0.00		
	IV.IV	REINTEGROS		\$389,200.00	
		a) Reintegros	\$389,200.00		
	IV.V	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS	\$837,000.00	\$837,000.00	
	IV.VI	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	\$1,259,268.00	\$1,259,268.00	
	IV.VII	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES		\$937,800.00	
		a) Aportaciones	\$525,000.00		
		b) Cooperaciones	\$412,800.00		
	IV.VIII	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	
	IV.IX	OTROS APROVECHAMIENTOS		\$293,000.00	
		a) Anuencia municipal giro comercial	\$250,000.00		
		b) Cuotas	\$43,000.00		

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

de Coordinación Fiscal y Coordinación Fiscal y Financieras del Estado de Tabasco; cuyo monto abra de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y Publicados oportunamente en el periódico oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones Federales del ramo general 33, fondo III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetara a las cantidades que sean Publicadas por el Gobiernos Estatal en el periódico oficial del Estado o quedando obligado el H. ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar en su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a lo mismo para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formaran parte de los Ingresos de los Municipios: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la secretaria de Hacienda y crédito público, y los que se señalan en la ley de coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el ejecutivo del Estado y el ayuntamiento, además de los Ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

INGRESOS ESTIMADOS: \$ 310'384,302.28

ARTÍCULO 2.-

Los Ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.-

El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuesto Federal o Estatal correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la ley de coordinación Fiscal Federal.

ARTÍCULO 4.-

Cuando los contribuyentes no paguen oportunamente las obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones Fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en



ACTA DE CABILDO No. 61
SESION EXTRAORDINARIA



términos del artículo 22 del código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria y el artículo 31 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal se computaran a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.



ARTÍCULO 5.-

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos, a una tasa del 1.5% de acuerdo a la ley de la materia.

ARTÍCULO 6.-

Para los efectos del artículo 97 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una tasa del 22% anualizado

ARTÍCULO 7.-

Las infracciones a las leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del Fisco Municipal, serán sancionados de acuerdo con el código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún otro delito en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberá observar los demás ordenamientos Fiscales del Estado, la de los Municipios y los Federales, en ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativas en materia Fiscal Federal en que su caso, sea parte.

ARTÍCULO 8.-

En términos de los dispuesto por el artículo 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos, y 65 fracción V, último párrafo de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco, y para los fines de sus Ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer excepciones y subsidios respecto a las contribuciones relativo a los bienes del dominio público de la federación, de los Estados y de los Municipios.

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and marks]

ARTÍCULO 9.-

Las excepciones y subsidios a que se refirió el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la federación; del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades Paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objetivo público.

ARTÍCULO 10.-

Los Ingresos a que se refiere la presente ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 11.-

Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el ayuntamiento podrá contratar financiamientos, el límite máximo será de hasta el 15% de sus Ingresos ordinarios para el ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con la ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realicen en este mismo ejercicio Fiscal que se autoriza, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de ley de deuda pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, debiendo comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. congreso del Estado en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-

El presente Decreto Entrara en Vigor el día uno de Enero del Año dos mil dieciséis previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

El cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes

[Handwritten signatures and marks]